CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Consejo de Administración Judicial

Compromiso con la gente

RESOLUCIÓN C.A.J. Nº 274

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Nº 132/2014, SUSCRIPTO CON LA FIRMA BRICK S.A., EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS P.A.C. Nº 21/2014 "SERVICIO DE PUBLICACIÓN EN MEDIOS DE PRENSA – AD REFERÉNDUM" ID Nº 274.473, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 63 DE LA LEY 2.051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.----------

Asunción, 13 de octubre de 2016.-

VISTA: La Resolución de la Corte Suprema de Justicia CSJ Nº 5305, por la cual se adjudicó el llamado de referencia, el Contrato N° 132/2014, la Nota NDA N° 802/2016 de la Dirección Administrativa, el Memorado de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, la Nota del Administrador del Contrato N° 132/14, la Nota de la firma Brick S.A. y el Dictamen UOC Nº 158/16 de la Unidad Operativa de Contrataciones; y----------

CONSIDERANDO:

La Resolución CSJ Nº 5305 de fecha 7 de octubre de 2014, por la cual fue adjudicado el llamado de referencia; y, en consecuencia, fue suscrito el **Contrato Nº 132/2014** con la firma **BRICK S.A.**, con un plazo de vigencia de 24 (veinte y cuatro) meses, desde el 8 de octubre de 2014 hasta el 08 de octubre de 2016, por un monto mínimo de **G. 250.000.000 (Guaraníes doscientos cincuenta millones)** y un monto máximo de **G. 500.000.000 (Guaraníes quinientos millones)** I.V.A. Incluido.----------

La Nota NDA N° 802/2016, de fecha 15 de setiembre de 2016, por la que la Dirección Administrativa remitió el Memorando N° 985/16, de fecha 15 de setiembre de 2016, de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, solicitando la ampliación de la vigencia del Contrato N° 132/2014 y manifestando cuanto sigue: "*...El motivo por el cual se solicita la ampliación de vigencia, radica en que el Contrato N° 132/14, fenece en fecha 08/10/16, según se visualiza en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, el llamado identificado con ID N° 308.568 tiene fecha de apertura para el 22/09/16...*".----------

El citado Memorando, culmina manifestando: "*...Por último, se manifiesta, que una vez adjudicado el nuevo contrato, se procederá a solicitar el levantamiento de los saldos contractuales del Contrato N° 132/14...*".----------

La Nota de fecha 15 de setiembre de 2016, por el que el Administrador del Contrato N° 132/14, solicita la CONFORMIDAD de la empresa BRICK S.A., para la ampliación de vigencia del mencionado Contrato, por un lapso de 6 (seis) meses más.----------

La nota de fecha 15 de setiembre de 2016, por la que la Empresa BRICK S.A., manifiesta su CONFORMIDAD en realizar la ampliación de la vigencia del Contrato N° 132/14 por el termino de 6 (seis) meses.----------

//...

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Dra. Alicia Pucheta de Correa
Presidenta

Dr. JOSE R. TORRES R.
Ministro

Lic. Roberto Torres
Consejero

Dr. Edward Vitton
Consejero

Abog. GERALDINE CASES M.
Secretaria

PODER JUDICIAL * CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA UNIDAD OPERATIVA MESA DE ENTRADA FECHA: FIRMA:

RESOLUCIÓN C.A.J. Nº 274
(Continuación)
Asunción, 13 de Octubre de 2016.-

...//...

El Artículo 63º "Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios" de la Ley Nº 2051/03, el cual establece: "...*Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...*".----------

El Artículo 11, inciso d) de la Resolución DNCP Nº 2238/14, el cual estipula lo siguiente: "...*Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato hayan sido ejecutados al tiempo en que fenezca la vigencia del contrato, la contratante podrá ampliar por única vez la vigencia del mismo hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal a fin de completar la ejecución de las cantidades o montos máximos...*".----------

Así, de las documentaciones se observa que a la fecha no se ha llegado a la ejecución del monto máximo contractual, por lo que observando lo establecido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a través de la Resolución DNCP Nº 2238/14, la ampliación de 6 (seis) meses solicitada por la Dirección Administrativa, se enmarca en la legislación vigente en materia de contrataciones públicas. En ese mismo sentido, la mencionada solicitud de ampliación de vigencia de contrato, no implica la ampliación del monto, siendo al solo efecto de garantizar la continuidad de la prestación del servicio.----------

El Dictamen UOC Nº 158/16, de la Unidad Operativa de Contrataciones que recomendó: "...*se amplié la vigencia del Contrato Nº 132/2014 suscripto con la firma* ***BRICK S.A.*** *por un plazo de vigencia de* ***6 (seis) meses,*** *desde el 09 de octubre de 2016 hasta el 09 de abril de 2017. Además se recomienda la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento de los contratos a fin de salvaguardar los intereses de la institución. Salvo mejor parecer...*".----------

La Acordada Nº 865, de fecha 10 de diciembre de 2013, por la cual se acuerda en su Artículo 1º "Disponer la creación de un Consejo de Administración Judicial, dependiente de la Corte, a cargo del ámbito administrativo de la Institución", y su Artículo 2º, "Delega la Administración Presupuestaria, Financiera, Contable y Patrimonial de la Institución en el Consejo de Administración Judicial, el cual se constituirá en la máxima autoridad, a los efectos establecidos en todas las normativas que regulan el funcionamiento Presupuestario, Financiero, Contable y Patrimonial de las instituciones del Estado, que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial".----------

Viendo todos los antecedentes, Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia, no encuentra reparo a la autorización de la ampliación de la vigencia por un plazo de 6 (seis) meses del **Contrato Nº 132/2014**, suscripto con la firma **BRICK S.A.**, debido a que se encuentra enmarcado en la Legislación Nacional, en materia de Contrataciones Públicas.----------

...//...

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Lic. Roberto Torres
Consejero

Dr. JOSE R. TORRES K.
Ministro

Econ. Pucheta de Correa
Presidenta

Lic. Edward Vittone
Consejero

Abog. GERALDINE CASES M.
Secretaria

RESOLUCIÓN C.A.J. Nº 374
(Continuación)

Asunción, 13 de octubre de 2016.-

...//...

POR TANTO, en uso de sus atribuciones; el----------

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

ART. 1°: **AUTORIZAR,** la ampliación de la vigencia del **Contrato Nº 132/2014,** suscripto con la firma **BRICK S.A.,** en el marco del llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS P.A.C. Nº 21/2014 "SERVICIO DE PUBLICACIÓN EN MEDIOS DE PRENSA – AD REFERÉNDUM" ID Nº 274.473,** por un plazo de vigencia de **6 (seis) meses,** desde el **9 de octubre de 2016, hasta el 9 de abril de 2017,** de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.-------

ART. 2°: **FACULTAR,** a la Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, a suscribir la Adenda correspondiente, de conformidad al Artículo 1° de la presente Resolución.----------

ART. 3°: **ENCARGAR,** a la Unidad Operativa de Contrataciones, proseguir con los trámites respectivos.----------

ART. 4°: **ANOTAR,** registrar y notificar.----------

Dra. Alicia Pucheta de Correa
Presidenta

Lic. Roberto Torres
Consejero

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Dr. JOSE R. TORRES K.

Dr. Edward Vittone
Consejero

Ante mí:

Abog. GERALDINE CASES M.
Secretaria